

**CARGO**

**ORDENANZA N° 003 – 2007- A - MPA**

Atalaya, 19 de Abril del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Atalaya por Acuerdo de Concejo N° 033-2007, en Sesión Extraordinaria N° 013- 2007-MPA, de fecha 18 de Abril del 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso g) del Artículo 42° y Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el Art. 20°, inc. 7) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene como atribución someter a aprobación del Concejo Municipal el plan integral de desarrollo local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.

Que, el Art. 97° de la misma Ley, dispone que los Gobiernos Locales y el Consejo de Coordinación Local Provincial basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo.

Que, el numeral 5) del Art. 73° de la Ley 27972, señala que son competencias de los Gobiernos Locales ejercer funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, organizar y establecer mecanismos para la participación vecinal en el desarrollo local y promoción de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con fecha 11 de Abril del 2007, ha publicado mediante Resolución Directoral N° 008-2007-EF/76.01 el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal

## ORDENANZA N° 003 – 2007- A - MPA

2007, el mismo que dispone en el numeral 1. en la fase N° 2. del Capítulo III., que el Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, proponen la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo a ser elevada al Concejo Municipal y en la que se debe señalar lo necesario para Reglamentar dicho proceso.

Que, el Artículo 1° de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el proceso participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos y que fortalece las relaciones del Estado con la Sociedad Civil.

Que, en el inciso a) del Artículo 3° del Título I: "Disposiciones Generales del Proceso Participativo", del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, establece que el Presupuesto Participativo tiene como objetivo prioritario mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y responsabilidades compartidas con la Sociedad Civil.

Que, por consiguiente es necesario emitir una Ordenanza que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2,008 en el Distrito de Raimondi y la Provincia de Atalaya.

Que, estando a lo expuesto, tras el debate correspondiente conforme consta en Actas, el Concejo Provincial de Atalaya con voto aprobatorio por Mayoría Calificada tomado en Acuerdo de Concejo N° 033-2007 de la Sesión Extraordinaria N° 013-2007-MPA, ha dado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2007-MPA, QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y DE RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS CON LA SOCIEDAD CIVIL EN EL AÑO FISCAL 2,008**

#### TITULO I

##### **ANTECEDENTES.**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPA, enmarca los lineamientos de las leyes que rigen el Proceso del Presupuesto Participativo Provincial, sus reglamentos y directivas emitidas para dicho proceso, para una correcta aplicación y transparencia de la Gestión Edil.

**Artículo 2°.-** Mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2007-MPA, por mayoría calificada, se aprueba la presente Ordenanza para llevar a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo Provincial 2,008.

## ORDENANZA N° 003 – 2007- A - MPA

### TITULO II.

#### BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293- Del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N°001-2007-EF/76.01, para el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008.

#### DEL OBJETO DE LA ORDENANZA.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza regula, diseña y reglamenta el proceso de la participación ciudadana y de las Instituciones Privadas en la toma de decisiones para el Desarrollo Concertado, identifica y acredita a los Agentes Participantes, además de precisar las responsabilidades de dichos Agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco del Presupuesto Participativo.

#### ASPECTOS GENERALES.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad coadyuvar el desarrollo sostenible del Proceso Participativo Provincial, promoviendo la participación de los Agentes Acreditados y de la Sociedad Civil en su conjunto, mediante cronograma de trabajo, fijándose las responsabilidades de los Agentes Participantes, de Alcance Provincial.

#### DEFINICIONES BASICAS.

**Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de gestión para el desarrollo regional y local que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso Participativo son: el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

**Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional y local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
DESPACHO DE ALCALDÍA

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA N° 003 – 2007- A - MPA

**Presupuesto Participativo (PP).**- El Presupuesto Participativo es un instrumento de Política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Además el Presupuesto Participativo es un proceso que incorpora las opiniones y propuestas de la sociedad civil en la toma de decisiones de políticas públicas mediante la participación y concertación, permite construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social, debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos y aportes de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

**Artículo 5°.- Objetivos del Presupuesto Participativo.**- Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, pertenencia y las relaciones de confianza
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de una ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades de gasto público, en materia de gasto de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de las mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.